

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 388 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Ajo Tomás, frente a “Comparación Fundamental, Sociedad Anónima”, “Compañía de Seguridad Falcón, Sociedad Anónima”, “Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, “Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Falcón Control, Sociedad Anónima”, “Falcón Servicios de Seguridad Integral, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 532 de 2015

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 7 de diciembre de 2015.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Alfonso Ajo Tomás, asistido por el letrado don Fernando Pérez Espinosa Sánchez, y de otra, como demandadas, “Falcón Servicios de Seguridad Integral, Sociedad Anónima”, “Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Compañía de Seguridad Falcón, Sociedad Anónima”, “Falcón Control, Sociedad Anónima”, “Comparación Fundamental, Sociedad Anónima”, y “Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Ajo Tomás, contra “Falcón Servicios de Seguridad Integral, Sociedad Anónima”, “Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Compañía de Seguridad Falcón, Sociedad Anónima”, “Falcón Control, Sociedad Anónima”, “Comparación Fundamental, Sociedad Anónima”, y “Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar nulo el despido del actor, declarando extinguido con esta fecha el contrato que unía al demandante con todas las demandadas, y condenando a todas ellas a que conjunta y solidariamente le abonen una indemnización de 70.476,75 euros, de los que ya ha percibido 7.890,41 euros, y en concepto de salarios de tramitación hasta la fecha de la extinción, 21.063,24 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274 en el “Banco Santander”, haciendo constar en el ingreso “Concepto”, número 2503/0000/00/número de autos (cuatro cifras)/año (dos cifras).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes por medio de correo certificado con acuse de recibo conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación.—Doy fe.



Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcón Servicios de Seguridad Integral, Sociedad Anónima”, “Falcón Contratas y Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, “Compañía de Seguridad Falcón, Sociedad Anónima”, “Falcón Control, Sociedad Anónima”, “Comparación Fundamental, Sociedad Anónima”, y “Falcón Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/360/16)

